

El señor doctor León expresa que no hay razón para que se sienta preocupado y le expone - sus puntos de vista.

Con esta explicación, el señor doctor Bustamante queda satisfecho y las disposiciones de las dos leyes quedan como constan en los proyectos.

El señor doctor León pide que se comisione al Chofer de esta Entidad, señor Rodrigo Baldeón, para que acondicione perfectamente el vehículo de esta Comisión, consultando lo más conveniente para que las ruedas le den más altura.

Se acuerda consultar la manera más conveniente para conseguir este objetivo.

El señor doctor Santos mociona que el estudio de las leyes de Inmigración, Extranjería, - Naturalización y Pasaportes, se encargue a la Escuela de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil, ya que, pese a que se designó la Comisión Especializada, no se la ha instalado hasta la fecha. Dice que como profesores de esa Escuela figuran personas muy conocedoras de la materia.

Se acepta esta moción, pero considerando que se debe abonar honorarios, sea como Institución o a los profesores que interveñan en su estudio. También se dispone poner un oficio a la Junta Militar de Gobierno pidiendo tal designación.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

cc/bpg.

ACTA DEL 20 DE ENERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, procediéndose a revisar los Arts. 15 al 17 aprobados anteriormente.

Para el Art. 17 se proponen tres fórmulas redactadas por los señores doctores León y Santos, respectivamente, y se los acepta provisionalmente para definirlos en otra sesión:

1) "Art. 17.- Los Ministros de la Corte Suprema permanecerán en sus cargos mientras reúnan los requisitos exigidos por la Ley para ejercerlos."

2) "Art. 17.- Los Ministros de la Corte Suprema permanecerán en sus cargos indefinidamente y sólo podrán ser removidos por las causas legales."

3) "Art. 17.- Los cargos de Ministros de la Corte Suprema serán permanentes. Sólo podrán ser removidos por las causas previstas en esta Ley."

En el Art. 30, al que hace referencia el Art. 16 del proyecto, el señor doctor Santos mociona que entre las personas que gozan de fuero, consten también los miembros de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, por cuanto es un organismo de gran prestancia.

Se acepta esta moción.

En el numeral 2 de este Art. 16, el señor Presidente expresa que está de acuerdo con el proyecto, o sea que de los juicios provenientes de acuerdos colusorios, la Corte Superior de cada distrito debería conocer en primera instancia, y en segunda, la Sala Especializada de la Corte Suprema.

Los demás señores Vocales están de acuerdo en que estos asuntos deberían ser resueltos sólo por una Sala Especializada de la Corte Suprema, en única instancia. En consecuencia, con

el voto salvado del señor Presidente se aprueba así el numeral 2:

"2.- Conocer y resolver, en única instancia, de juicios provenientes de acuerdos colusorios;"

Sin cambios se aprueban los numerales 3, 4 y 5 del proyecto; el 6 se aprueba cambiando "Su pervigilar" por "Vigilar".

Por sugerencia del señor doctor Gallo Subfa, el numeral 7 se aprueba suprimiendo en el inciso segundo las palabras finales "y que la Corte Suprema estimare análogas a las autorizadas en este artículo y las hiciere constar en sus reglamentos.", por considerarlas innecesarias.

Se aprueba sin cambios el numeral 8.

El señor Presidente propone que en el numeral 9 se ponga "jurisdicción territorial" en vez de sólo "jurisdicción" porque dice que no cree que la intención sea extender la jurisdicción en razón de la materia.

El señor Secretario informa que esta última ha sido precisamente la intención, considerando que en muchos cantones no hay Comisarios de Trabajo o Comisarios de Inquilinato u otros jueces especiales. Que en tales casos, si lo creía conveniente, la Corte Suprema podía fijar la jurisdicción de determinado Juez, extendiéndola a ramas especiales. Esto en el proyecto formulado por la Comisión Legislativa, por lo que en tal proyecto se puso claramente: "fijar la jurisdicción de los tribunales y juzgados y ampliar la competencia de éstos a otras materias".

Se deja pendiente este punto para considerarlo mañana, y se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

bpg.

ACTA DEL 21 DE ENERO DE 1965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subfa.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

No. 159-SGG, de 19 del presente, del doctor Hernán Donoso Velasco, Secretario General del Gobierno, en la que indica que por instrucciones de la Excma. Junta Militar, pide se dé prioridad 1) a la Ley Orgánica de la Función Judicial y 2) a las Reformas al Código Penal, presentadas por esta Entidad y devueltas con unas observaciones para que se presente el informe respectivo.

Se dispone contestar que precisamente se está estudiando el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, de manera que será atendido el pedido de la Junta Militar de Gobierno.

No. 7-T-65, de 22 del presente, del señor Tesorero de la Comisión, en la que informa que de las partidas presupuestarias de la Entidad no se puede tomar dinero para asegurar el carro, porque es necesario consultar a la Secretaría Técnica de la Administración para ver si de la partida de Imprevistos (\$/ 5.000,00) se puede realizar el mencionado gasto.

Se deja suspenso de resolución este punto.

De fecha 20 de los corrientes del señor Manuel Efraín Munive, Ayudante-Archivero de esta oficina, en la que solicita se le concedan treinta días de vacaciones a que tiene derecho, a partir del 25 del mes en curso.

Se dispone conceder estas vacaciones, a partir del 1º de Febrero próximo.

No. 23-P, de 19 del presente, del señor doctor Gonzalo Gallo Subfa, Presidente de la H. Cor